

1
2
3
4
5

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA: TECNOLOGIA
Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA
INCENDIO TECSIND CIA.LTDA.----
CUANTIA: S/.700.000,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante
9 mí EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario
10 Público Titular Vigésimo Octavo del Cantón comparece: LA
11 COMPAÑIA TECNOLOGIA Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO
12 TECSIND CIA. LTDA, debidamente representada por los señores
13 EDUARDO FERNANDO SAENZ CHICO, de estado civil casado, de
14 profesión empleado, MARIA DOLORES ORELLANA CRESPO, de estado
15 civil casada, Quehaceres Domésticos, RUBEN ELIAS SAENZ NOBOA,
16 de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por sus
17 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
18 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para
19 obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente doy
20 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
21 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad me
22 presentan la minuta que es del tenor siguiente.- M I N U T A
23 .- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo, sirvase insertar en la que consta el contrato
25 constitutivo de Compañía de Responsabilidad Limitada que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas : A R T I C U L O
P R I M E R O: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración
de la presente escritura los señores EDUARDO FERNANDO SAENZ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

An. Eugenio S. Ramirez
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Guayaquil

1 CHICO, MARIA DOLORES ORELLANA CRESPO, RUBEN ELIAS SAENZ
2 NOBOA; casados, todos mayores de edad, de nacionalidad
3 Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
4 quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía
5 Limitada que se regira por la Ley de Compañías y los
6 siguientes estatutos. ARTICULO: SEGUNDO: NOMBRE,
7 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Con el nombre de
8 TECNOLOGIA Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO TECSIND
9 CIA.LTDA.; se constituye una Compañía de Responsabilidad
10 Limitada. de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio
11 principal en la ciudad de Guayaquil, aún cuando puede
12 establecer sucursales o agencias en otro lugar del Ecuador o
13 del extranjero, por el plazo de veinte años, contados a
14 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, debiendo funcionar de
16 acuerdo con las leyes del País y estos estatutos; este plazo
17 podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta
18 General. ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía tendrá
19 por objeto dedicarse a la venta y mantenimiento de equipos
20 contra incendio, entrenamiento en el uso de los equipos
21 contra incendio; importación, distribución y representación
22 de equipos de protección personal y seguridad industrial
23 contra incendio, así como el respectivo asesoramiento en
24 seguridad industrial y el entrenamiento empresarial contra
25 incendio. Así mismo se dedicará a la importación,
26 exportación, distribución y comercialización de aparatos
27 eléctricos y electrónicos tales como computadoras,
28 impresoras, terminales, equipos de comunicación, copiadoras;

1 importar y exportar electrodomésticos, maquinaria industrial
2 y agrícola, toda clase de productos agropecuarios y equipos
3 necesarios para la agricultura y ganadería. Importación,
4 compra, distribución y comercialización de toda clase de
5 repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.
6 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
7 repuestos. Importar y exportar artículos de ferretería y
8 materiales de construcción. También se dedicará a la
9 importación, compraventa, distribución y comercialización de
10 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, artículos de
11 deporte y atletismo, artículos de juguetería, instrumental
12 para laboratorios. También se dedicará a la compraventa de
13 bienes raíces y vehículos. En las actividades previstas en su
14 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
15 las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

16 ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la
17 Compañía es de setecientos mil sucre, dividido en
18 setecientas participaciones de un mil sucre cada una, las
19 mismas que se encuentran suscritas en su totalidad y pagadas
20 por los socios en la forma establecida en la cláusula de
21 declaraciones.- ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES

22 SOCIALES Y DE SU CESIÓN.- Las participaciones que integren el
23 capital social pueden transferirse por acto entre vivos en
24 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros
25 con el consentimiento unánime del capital social, mediante
26 cesión efectuada por Escritura Pública de conformidad con el
27 artículo ciento quince de la Ley de Compañías. En caso de
28 muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo

1 ciento nueve de la mencionada Ley. Cada participación da
2 derecho a un voto en la junta general de socios. La
3 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
4 participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas
5 por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: DE LA REFORMA DE
6 LOS ESTATUTOS.- Toda reforma de los presentes estatutos,
7 aumento o disminución del plazo estipulado, transformación,
8 fusión, disolución, liquidación y en general, cualquier
9 modificación sustancial de los estatutos, deberá ser resuelta
10 por la Junta General, con el voto unánime del capital social
11 presente.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
12 La Junta General de Socios formada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.
14 La Junta General no podrá considerarse validamente
15 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
16 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
17 capital social. La Junta General se reunirá en segunda
18 convocatoria, con el número de socios presente, debiendo
19 expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General
20 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro
21 del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando
22 por circunstancias especiales sea convocada por el presidente
23 y/o Gerente General. En la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria, sólo podrá tratarse los asuntos puntuados
25 en la convocatoria; sin embargo, cuando todos los socios
26 estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta Universal,
27 siempre que por unanimidad resolvieren la agenda de los
28 asuntos a tratarse en ella, para el efecto no se requerirá

200 000

1 convocatoria previa, pero de la reunión deberá dejarse
2 necesariamente acta firmada por todos los socios
3 concurrentes.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La
4 convocatoria a Junta General se hará mediante citación
5 personal a los socios de la Compañía o por publicación en uno
6 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
7 sociedad; en ambos casos con anticipación no menor de ocho
8 días. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un
9 número plural de socios que represente más de la mitad del
10 capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma
11 forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá
12 cualquiera que sea la parte del capital social que se
13 encuentre representado. En las convocatorias se indicará el
14 objeto, lugar, dia y hora de la reunión.- ARTICULO NOVENO:

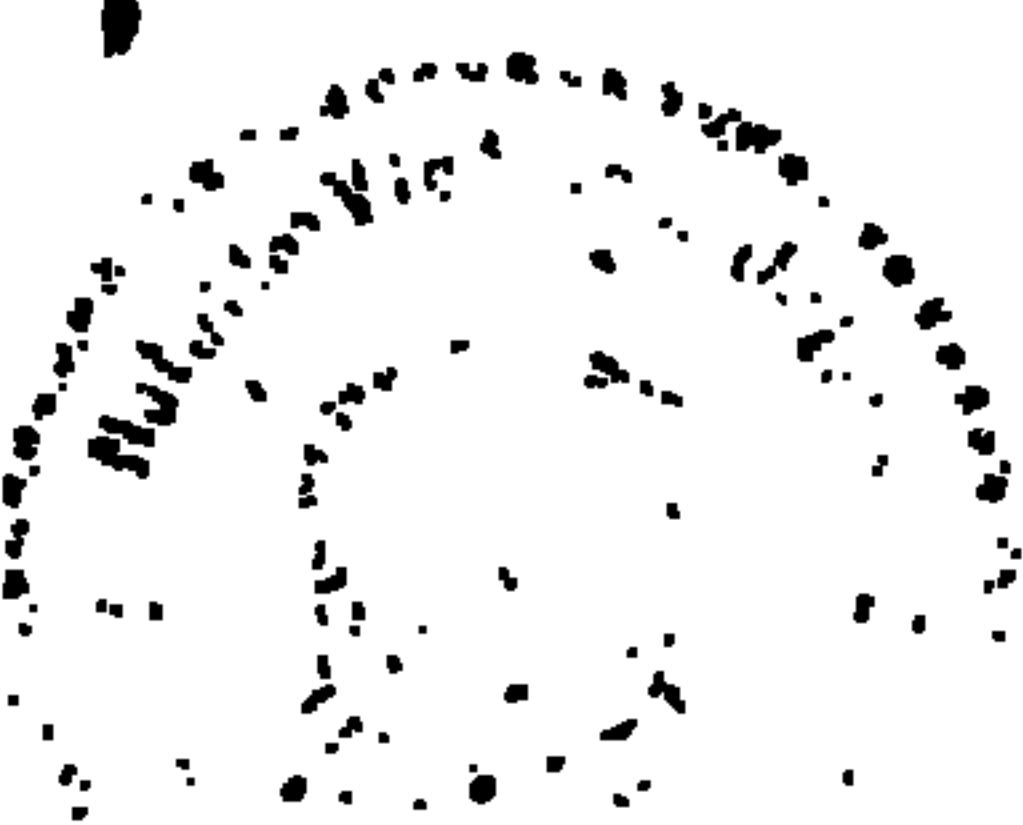
15 DE LAS SESIONES.- La Junta General de Socios estará presidida
16 por el Presidente de la Compañía y como secretario actuará el
17 Gerente General. En caso de ausencia o inexistencia de alguno
18 de los indicados funcionarios, los socios, podrán designar
19 Presidente y/o secretario de la Junta al momento de la
20 reunión. Todo lo resuelto en la sesión se hará constar en
21 acta aprobada en ella, firmada por el Presidente y
22 Secretario, a menos que se trate de Junta Universal en cuyo
23 caso la firmarán todos los concurrentes.- ARTICULO DECIMO: DE
24 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Primera:
25 Designar y remover al Presidente, Gerente General, Gerente y

26 demás funcionarios que se requieran para la administración
27 interna de la Compañía. La Junta fijará las remuneraciones de
28 los funcionarios que designe. Segunda: Autorizar: a) La

1 Cesión de la participaciones sociales. b) El aumento o
2 disminución del capital social. c) La admisión de nuevos
3 socios a la Compañía. d) Prórroga del Contrato Social. e)
4 Reformar los presentes Estatutos. f) Disolución anticipada y
5 liquidación de la Compañía. Tercera: Conocer los balances y
6 cuentas, aprobarlos u objetarlos. Cuarta: Resolver el reparto
7 de las utilidades y formación de reservas. Quinta: Conceder
8 cualquier deber o atribución a los funcionarios de la
9 Compañía, que no estuviere expresamente contemplado en los
10 Estatutos con carácter de obligatorio. Sexta: Las demás
11 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el presente
12 instrumento.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General
13 nombrará un Presidente, un Gerente General y un Gerente, para
14 un periodo de cinco años, estos funcionarios pueden ser o no
15 socios de la Compañía y pueden ser reelegidos
16 indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES
17 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primera: Ejercer la representación
18 legal de la Compañía, individualmente en ausencia del Gerente
19 General de la misma. Segunda: Presidir las sesiones de la
20 Junta General de Socios. Tercera: Suscribir conjuntamente con
21 el Gerente General los certificados de aportación del capital
22 social. Cuarta: En ausencia del Gerente General,
23 ejercer las atribuciones y demás deberes señalados en el
24 artículo décimo tercero de los presentes estatutos. Quinta:
25 Las demás atribuciones y deberes señalados por la Ley
26 y en el presente contrato. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE
27 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
28 Primera: Tener individualmente la representación legal,

1 judicial y extrajudicial de la Compañía. Segunda: Convocar a
2 Junta General de Socios. Tercera: Designar a los empleados
3 administrativos de la Compañía, determinar sus funciones y
4 remuneraciones con facultad de removerlos. Cuarta: Presentar
5 a consideración de la Junta General de Socios el informe
6 anual de labores, el balance anual y los de cuentas de
7 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución
8 de beneficios, en el plazo de sesenta días desde la
9 terminación del ejercicio económico de la Compañía. Quinta:
10 Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la Compañía con
11 autorización de la Junta General de Socios. Sexta: Designar a
12 los técnicos y asesores que requiera la administración
13 social, determinando sus funciones y remuneraciones con la
14 facultad de removerlos. Séptima: Realizar todas las
15 gestiones, actos y contratos afines o conexos con el objeto
16 social y las demás atribuciones señaladas por la Ley y los
17 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.-
18 Socio(s) no(s) de la Compañía, ejercerá funciones de
19 Administración. Será elegido por la Junta General de Socios.
20 Es atribución del Gerente hacer cumplir las disposiciones
21 emanadas del Gerente General con relación al desarrollo del
22 objeto social de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA
23 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La administración y
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 Compañía, con las más amplias atribuciones, corresponderá al
26 Gerente General de la misma y en ausencia de este al
27 Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS
28 UTILIDADES.- Las utilidades liquidas y percibidas se

1 repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones
2 pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades
3 liquidas y percibidas, se deducirá el porcentaje del cinco
4 por ciento anual destinado a formar el fondo de reserva legal
5 hasta que alcance el veinte por ciento del capital social de
6 la Compañia.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y
7 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañia podrá disolverse en
8 los casos establecidos en la Ley de Compañias, y además en
9 cualquier época cuando así lo acordaren los socios en la
10 resolución de Junta General tomadas de conformidad con lo
11 dispuesto en la ley de Compañias. Para la liquidación de la
12 Compañia se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia al
13 respecto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Esta Sociedad quedará
14 sometida a las regulaciones de estos estatutos y a las
15 disposiciones de la Ley de Compañias, referente a las
16 Limitadas; y, en su falta, a las de las Sociedades Anónimas.
17 existentes en dicho cuerpo de leyes, en lo que fueren
18 aplicables.- DECLARACIONES GENERALES: INTEGRACION DEL CAPITAL
19 SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOLOGIA
20 Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO TECSIND CIA.LTDA.- El
21 capital social ha sido suscrito en su totalidad, en la
22 siguiente forma: UNO: Eduardo Fernando Saenz Chico, ha
23 suscrito una participación social; DOS: María Dolores
24 Orellana Crespo, ha suscrito una participación social; TRES:
25 Ruben Elías Saenz Noboa, ha suscrito seiscientas noventa y
26 ocho participaciones sociales. Todos los socios han pagado el
27 cincuenta por ciento del valor de cada una de las
28 participaciones sociales por ellos suscritas en efectivo,



BANCO BOLIVARIANO



000 000

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 326

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación TECNOLOGIA Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO TECSIND CIA. LTDA.

la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 --- SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
RUBEN ELIAS SAENZ NOBOA	S/. 349.000,00
MARIA DOLORES ORELLANA CRESPO	1500,00
EDUARDO FERNANDO SAENZ CHICO	500,00
	<hr/>
	S/. 350.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, MAYO 01 DE 1992

BANCO BOLIVARIANO C. A.

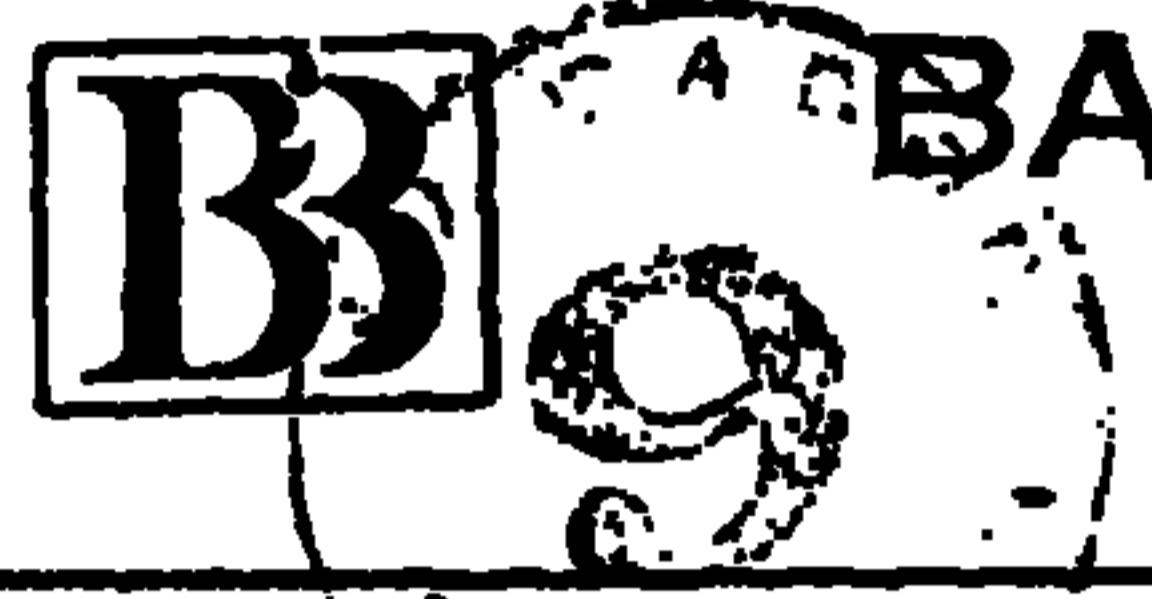
Sra. en Señor
Alfredo R. de Elieria

Jefe Emisión de Obligaciones

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 - 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNKBOLED . Guayaquil - Ecuador

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Ab. Eugenio B.
NOTARIO VIGESIMO DISTRIBUIDOR
AÑO 1992



BANCO BOLIVARIANO

Cartera No. 2

NOTA DE DEBITO

COD. 8

Fecha

02/06/92

S/.

350.000,00

EN ESTA FECHA CARGAMOS SU CUENTA CORRIENTE CON LO SIGUIENTE:

MONTO

EMISION DE CERT. DE INTG. DE CAPITAL A/F DE TECSIND POR S/. 350.000,00

TOTAL

S/. 350.000,00

Son: TRECIENTOS CINCIENTA MIL 00/100

Sucres

Cuenta No. 202604-6

SRS. TECSIND.

Contrapartida

SERV. MULT

Hecho por

Revisado

FIRMA AUTORIZADA

r.m.

OPER 064

1 según aparece del certificado de Integración de Capital.- (E)
2 saldo se comprometen a pagar lo en el plazo máximo de un año a
3 contar desde la fecha de inscripción del presente contrato de
4 constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

5 CLAUSULA ESPECIAL: AUTORIZACION.- Los socios declaran que
6 autorizan a la Abogada Alicia Ríos solá para que realice
7 todos los trámites que sean necesarios para la completa
8 legalización de la Compañía. Usted señor Notario agregara las
9 demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta
10 escritura.- (Firmado) Abogada Alicia Ríos Sola.- Registro
11 número cinco mil quinientos veinte del Colegio de Abogados
12 del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En
13 consecuencia los otorgantes, aprueban el contenido de la
14 minuta inserta dejándola elevada a escritura pública para que
15 surta sus efectos legales.- Leida esta escritura de principio
16 a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos
17 la aprueban y firman en unidad de acto conmigo el Notario de
18 todo lo cual doy fe.- *Sociedad Sola Valen*

20
21 *Eduardo Saenz Chico*
22 EDUARDO FERNANDO SAENZ CHICO

23 C.C.Nº 0801221341
24 C.V.Nº 145-070

25
26 *Maria Dolores Orellana Crespo*
27 MARIA DOLORES ORELLANA CRESPO

28 C.C.Nº 0908081051
 349-288

1
2
3 RUBEN ELIAS SAENZ NOBOA
4
5 C.C.Nº 0906652193
6 C.V.Nº 445-116

7 EL NOTARIO
8
9 AB. EUGENIO S. RAMIREZ B.

10
11 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere
12 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITU
13 CION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOLOGIA Y SIS
14 TEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO TECSIND CIA. LTDA., en seis
15 fojas útiles que rubrice, sellé y firmé en la ciudad de Guaya -
16 quil, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos no -
17 vente y dos .-

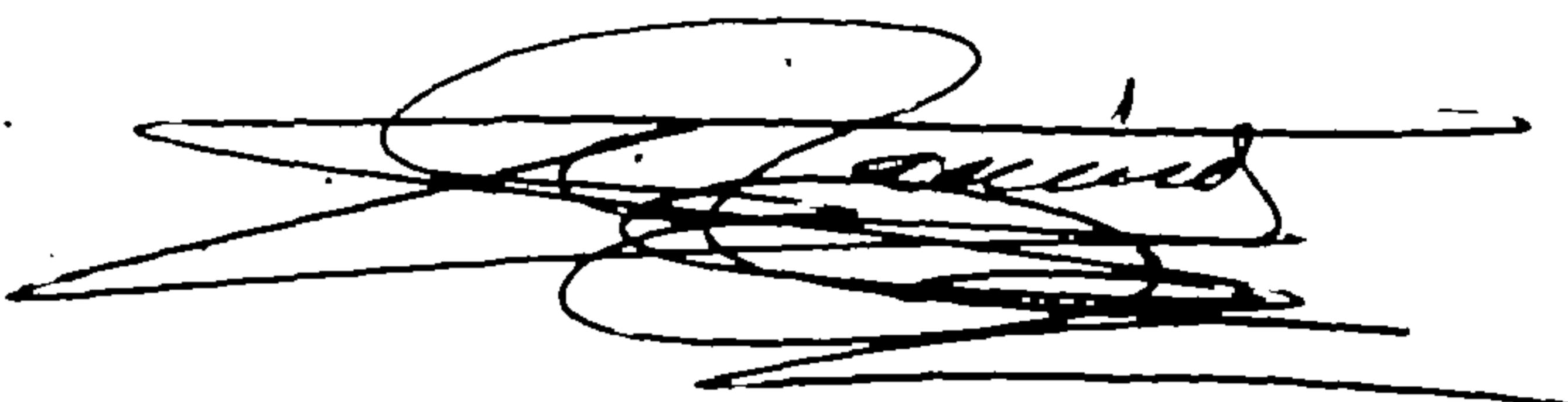
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 25 DE MAYO DE 1.992,
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES
PONSABILIDAD LIMITADA TECNOLOGIA Y SISTEMAS INDUSTRIALES =
CONTRA INCENDIO TECSIND CIA. LTDA, HE TOMADO NOTA DE QUE HA
SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA MATRIZ, MEDIANTE RESOLU=

000 0018

CION NUMERO 92-2-2-1-0001472 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1.992 ,
DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN ESTA FECHA.=

GUAYAQUIL, A 8 DE JULIO DE 1.992



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución número 92 - 2 - 2 - 1 - 0001472, dictada el 3 de Julio
de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intenden-
cia de Compañías de Guayaquil, Ecuador, fue inscrita esta escritura
pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía den-
ominada TECNOLOGIA Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO TECSIND
CIA. LTDA., de fojas 20.992 a 21.005, número 7.645 del Registro Not=

arial y anotada bajo el número 13.717 del Reportorio- Guayaquil,

veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador -

Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Distrito Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-
tado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la Repùbli

ca, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y -
dos .- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
a TECHNOLOGIA Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO TECSIDO CIA .

LTDa.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330
del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.492,
se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de
este Despacho , un contrato de la presente escritura pública.-Guaya-
quil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos.- El Registra-
dor Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-SG-92- 0007397

Guayaquil, 24 AGO 1992

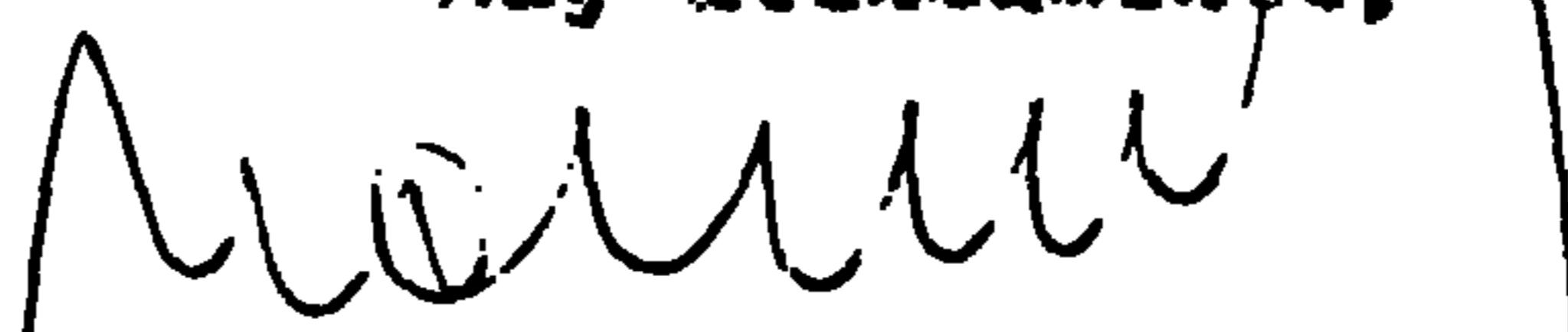
030 0:26

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía TECNOLOGIA Y SISTEMAS INDUSTRIALES CONTRA INCENDIO TECSIND CIA. LTDA.

Muy atentamente,



Ab. Norma Icurralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL ENCARGADA

nn/.